

Florencia, diciembre de 2021

Señor

JUEZ DE TUTELA DEL CIRCUITO (REPARTO)

Palacio de justicia

Avenida 16 N° 6-47

B/ Siete de Agosto

Florencia

ASUNTO: ACCION DE TUTELA POR VIOLACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, SALUD, VIVIENDA, IGUALDAD, MINIMO VITAL Y DEMAS CONEXOS.

ACCIONANTE: MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO, YAISURI SOFIA NIETO PALOMA, EILEN JULIANA NIETO PALOMA, ALBEIRO NIETO ZAPATA, LUIS EDUARDO NIETO ZAPATA.

ACCIONADOS:

CARLOS ALIRIO LOSADA ROJAS Juez Promiscuo Municipal de la Montañita.

YERSON ANDRES BORDA RODRIGUEZ Personero Municipal de la Montañita.

JHON JAIRO MOTTA Comisario de Familia de la Montañita.

ST. JENNYFER KATHERINE LOZANO SANCHEZ Comandante Estación de Policía La Montañita.

Coronel OSCAR LAMPREA Comandante Departamento de Policía Caquetá.
Alcalde Municipal de la Montañita Caquetá.

MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO, de 61 años de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.286.086 expedida en San José del Palmar, domiciliada en la Inspección de Santuario municipio de La Montañita Caquetá, actuando en nombre propio, y, en mi calidad de desplazada, Mujer, Adulta mayor, persona en condición de Discapacidad física y cognitiva por patología asociada al síndrome epiléptico de larga data y jefe de hogar declarante del hecho victimizante de Desplazamiento Forzado ante la UARIV, en ejercicio del derecho constitucional que me asiste acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos

Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones, omisiones y abuso de autoridad de **CARLOS ALIRIO LOSADA ROJAS** Juez Promiscuo Municipal de la Montañita, **YERSON ANDRES BORDA RODRIGUEZ** Personero Municipal de la Montañita, **JHON JAIRO MOTTA** Comisario de Familia de la Montañita, **ST. JENNYFER KATHERINE LOZANO SANCHEZ** Comandante Estación de Policía La Montañita, y el Coronel **OSCAR LAMPREA** Comandante Departamento de Policía Caquetá, los cuales mencioné en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: conforme al Registro Único de Victimas (RUV), la suscrita MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO identificada con Cedula de ciudadanía N° 26.386.086 me encuentro incluida desde el 26 de octubre del año 2010, con mi grupo familiar.

SEGUNDO: Desde hace mas de 15 años me encuentro habitando la parcela El Jardín ubicada en la Carrera 4 N 2 – 61 de la Inspección de Santuario del municipio de La Montañita Caquetá, como es de público conocimiento, así como de las personas que estuvieron con anterioridad como el Señor Oscar Restrepo Carmona, y Alfonso Cano Cuellar, a quienes les generaban las facturas de los servicios públicos, tal cual como lo hacen en la actualidad conmigo y mi hija Deyanira Salazar Zapata, el recibo de acueducto, alcantarillado y aseo, y, el de energía y alumbrado público respectivamente.

TERCERO: En el marco del fallo proveído dentro del Proceso Ordinario Reivindicitorio seguido por Ines Charry Galindo por medio de apoderado Judicial Nelson Calderon Molina, contra Maria Rosmira Restrepo, la suscrita María Idalba Zapata, Deyanira Salazar Zapata y Oscar Restrepo Carmona, en el Juzgado 2 Civil de Circuito del Circuito de Florencia, por medio del cual se acredita la Resolución N° 223 de diciembre 15 de 2005 "Por la cual se cede a titulo gratuito un bien fiscal" , nuestra parcela a Ines Charry Galindo identificada con CC N° 40.088.267, bajo los considerandos que Charry Galindo, venia ocupando nuestra parcela con anterioridad al 28 de julio de

1998, verificado supuestamente en orden que diera el Señor Alcalde de la época Jose Leonel Guarnizo Hernandez, el 07 de diciembre del 2005, para que la oficina de Planeación Municipal realizara una inspección ocular y constatara, el estado de ocupación del predio, determinando de forma fraudulenta que Charry Galindo se encontraba en el, faltando a la verdad, No obstante, se declaró en esa Judicatura, a Charry Galindo como titular de derecho real de dominio de nuestra parcela, desconociendo en derecho la oposición formulada, y sin verificar el fraude cometido en la Resolución que profirió el alcalde Guarnizo, se libro Despacho Comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita Caquetá, para la práctica de diligencia de entrega del bien.

CUARTO: En fecha del día nueve (09) del mes de Diciembre del año 2021, se realizó por parte del CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS Juez Promiscuo Municipal de la Montañita Caquetá, la diligencia de entrega de bien inmueble en cumplimiento al Despacho Comisorio 09 del 21 de septiembre del 2021 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Florencia, consignando en una acta diligenciada con apartes de impresión digital y otras a mano alzada sin consecutivo de numero de hoja, con inicio según esa acta a las "09:00 am", con espacio en blanco del Nombre de representante de la Policía Nacional, con hora de terminación a las 12:20 pm, es decir excediéndose de la hora hábil, sin declaración de la Hora judicial, como lo ordena la Ley Procesal, dejando consignado en dicha acta que solo se encontraron en el momento de la diligencia la suscrita María Idalba Zapata Ocampo y mi hijo Alveiro Nieto Zapata, y no se dejó constancia de la presencia de mi hijo Luis Eduardo y mis dos nietas, de igual forma consignaron que no hubo oposición al acto de entrega, lo cual es falso, no permitieron que llegara mi Hija Deyanira, quien estaba pendiente del proceso y labora en la ciudad de Florencia y todos los días se desplaza hasta acá, violando de entrada cualquier garantía procesal que pudieramos tener.

QUINTO: Con extrañeza se observó que llegó junto al Juez CARLO ALIRIO LOZADA ROJAS, el Señor Personero Yerson Borda, quien se pensaría sería el garante de nuestros derechos, maxime cuando se trata de una persona de mis condiciones, es decir, de Mujer desplazada, Adulta mayor, persona en condición de Discapacidad física y cognitiva por patología asociada al síndrome epiléptico de larga data y jefe de hogar declarante del hecho

victimizante de Desplazamiento Forzado ante la UARIV, o del Señor Comisario JHON JAIRO MOTTA, quien se supone y espera, sea garante de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, Mujer y adulto mayor, desconociendo e inaplicando las subreglas que la H. Corte Constitucional ha diseñado y Unificado para que sean procedente este tipo de diligencias de desalojo o entrega, cuando se tratan de personas de especial condición constitucional.

SEXTO: Mi hijo Albeiro, fue quien observo cuando llegaron a la entrada de nuestra parcela, cuando llegaron, no se les permitió el ingreso, en ese momento llegó mi otro hijo Luis Eduardo, ingresaron forzosamente, después de iniciada la diligencia llegaron los policiales de la Estación de Policía de la Montañita, le pidieron que se identificara a mi hijo, provocando tensión arrebatándole los documentos a mi hijo, quien pertenece a la Fuerza Militar, y con discreción les decía que esperaran a mi hija. Me dejaron sola dentro de mi parcela, e hicieron que mis hijos y mis nietas se quedaran afuera, no permitiendo que me ayudaran, golpeándolos, golpeando a mi nieta, utilizando la corriente que utilizan ellos, agrediéndonos, sin dejar que me tomara mis medicamentos, y mis hijos solo insistían que esperaran a mi hija y que no nos atropellaran, y el Personero y el Comisario brillando por su ausencia y Omisión, terminando mis hijos en custodia de la estación de policía. Mi hijo Luis Eduardo grababa con su celular el procedimiento y el abuso de autoridad del que fuimos víctimas, pero la policía se lo arrebato y le borro los videos, situación que deberá ser verificada dentro de la institución y asumir sus responsabilidades. Después de ser todos golpeados y abusados por la fuerza desproporcionada e ilegal utilizada por la Policía, fuimos al Centro de Salud y a mi hijo Albeiro le dieron incapacidad médica por politraumatismo contundente por agresión.....

SEPTIMO: Es innegable la trasgresión de los derechos de la población desplazada y población vulnerable en materia de diligencias de entrega o desalojos forzados, y la violación de las garantías constitucionales, debió el juez a cargo de la diligencia, velar por cumplir con ellas, brindando medios de protección y verificar el alcance de la suspensión de la orden de entrega o desalojo, tal cual como lo ordena la H. Corte Constitucional en Sentencia U 016 del 2021, la cual recoge las experiencias interpretativas de las subreglas diseñadas para este tipo de procedimientos que tensionan y restringen derechos de gran envergadura.

OCTAVO: Con el desalojo forzoso realizado por el juez Carlos Alirio Losada Rojas del Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, se desconoció totalmente lo dispuesto en reiterada Jurisprudencia por la H. Corte Constitucional, sobre la Prohibición de Desalojos Forzados cuando, las personas objeto del mismo, son desplazadas o de especial protección constitucional; de igual forma desconoció de forma arbitraria el principio de publicidad del Proveído por medio del cual se fija fecha y hora para la práctica de la diligencia, ya que no se surtió su notificación a la parte accionada conforme a Derecho; aunado a lo anterior, el desalojo forzoso realizado, **REVICTIMIZO** a mi familia y a la suscrita, ya que como desplazada sufrí lo que fue abandonar mi casa y mis cosas por salvar mi vida y la de mis hijos.

NOVENO: El juez Losada Rojas ordenó que me sacaran dejando a su suerte mis pertenencias, mis gallinas, un dinero en efectivo, mis muebles y enseres, los cuales, cuando traté de ingresar, ya los habían tirado a la carretera, y otras personas ya estaban adentro, y con profundo dolor, con mis dolencias de salud, las cuales se agravaron, me vi sentada en la calle con mis cosas sin un techo para mi y mi familia.

DECIMO: A la fecha de presentación de la acción de Tutela, me encuentro durmiendo en la carretera, cuidando que no se lleven mis cosas, pidiendo posada, ante la mirada de mis vecinos asombrados, viendo algunas de mis cosas aun allá adentro, como una motocicleta, madera por el valor de 3 millones, 350 ladrillos que costaron 490 mil pesos, 70 gallinas, herramientas, palas, palines, una montura o silla de cabalgar, un trapiche valuado en 1 millón de pesos, una fumigadora, machetes, 44 tejas de zinc que costaron 1 millón 760 mil pesos y 12 jornales de 70 mil pesos cada uno.

PETICION

1. Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, como es el Devido Proceso, Dignidad Humana, salud, vivienda, mínimo vital y demás conexos, y en consecuencia ORDENÁNDOLE a la autoridad

accionada que declare la Nulidad de todo lo actuado en la diligencia realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita en cumplimiento de Despacho Comisorio 09 del 21 de septiembre del 2021, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia.

2. Que se ordene garantizar a la suscrita María Idalba Zapata, Deyanira Salazar Zapata, y a mis hijos Albeiro Nieto Zapata y Luis Eduardo Nieto Zapata, el acceso al inmueble por nosotros poseido es decir, la parcela El Jardín ubicada en la Carrera 4 N 2 – 61 de la Inspección de Santuario del municipio de La Montañita Caquetá, con recursos propios, restituyendo las cosas al estado en que se encontraban antes de los hechos del 9 de diciembre del 2021, práctica de diligencia de entrega, de forma inmediata.
3. Se conceda la **MEDIDA PROVISIONAL** de ordenar adelantar las gestiones administrativas pertinentes por parte del Juzgado que realizo la diligencia de entrega y la Alcaldía Municipal de la Montañita, para garantizar todos los derechos y condiciones de salud, habitación, vivienda, atención medica, psicológica y alimentación completa de los accionantes, y demás necesarias a corto , mediano y largo plazo.
4. Se Commine a la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá para que asesore y asista legalmente a la suscrita para que vele por mis derechos y los de mi familia.
5. Se compulse copias por falta disciplinaria grave a titulo de dolo a la Procuraduría General de la Nación, contra el Coronel Oscar Lamprea Comandante Departamento Policía Caquetá, la Subteniente JENNYFER KATHERINE LOZANO SANCHEZ Comandante Estación de Policía La Montañita, policiales que participaron en la diligencia, el Señor Yerson Borda Personero Municipal, Jhon Jairo Motta Comisario de Familia, y ante el Consejo Superior de la Judicatura contra Carlos Alirio Losada Rojas Juez Promiscuo Municipal de la Montañita.
6. Se compulse copias ante la Fiscalía General de la Nación contra todos los funcionarios que participaron de la diligencia de entrega y desalojo, por abuso de autoridad, por acto arbitrario e injusto, señalando vigilancia administrativa especial para el mismo.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS Y/O AMENAZADOS

En la diligencia de desalojo, se violentaron los derechos fundamentales de:

- LA DIGNIDAD HUMANA
- DEBIDO PROCESO
- DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIVIENDA DIGNA DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCION O POBLACION DESPLAZADA Y OBLIGACIONES CORREALTIVAS
- ESTADO DE COSA INCONSTITUCIONAL
- DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD
- DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES
- DERECHOS DE LA MUJER
- DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirvase, señor Juez de Tutela, tener como fundamento los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios sobre la protección y garantías superiores a las personas de especial protección se tienen vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial :

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991

ARTICULO 29. El debido proceso

ARTICULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños:

ARTICULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Sentencia SU016/21, DERECHOS DE LA POBLACION DESPLAZADA, PROHIBICION DE DESALOJOS FORZOS

Sentencia C-163/19, DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Derechos que comprende. *De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, el debido proceso comporta al menos los derechos (i) a la jurisdicción, que a su vez conlleva las garantías a un acceso igualitario de los jueces, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la Ley; y (iii) el derecho a la defensa.*

Sentencia T-716/17 DERECHO AL MINIMO VITAL-Se deriva de los principios de Estado Social de Derecho, dignidad humana y solidaridad. Uno de los derechos más característicos de un Estado Social de Derecho es el mínimo vital. Según la Corte Constitucional, este derecho se deriva de los principios de Estado Social de derecho, dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad. Este derecho adquiere relevancia en situaciones humanas límites, relativas a la extrema pobreza y la indigencia, cuando frente a las necesidades más elementales y humanas, el Estado y la sociedad no responden de manera congruente.

DERECHO AL MINIMO VITAL-Dimensión positiva y negativa PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR **Importancia** La Corte Constitucional ha considerado que los programas de atención integral al adulto mayor son muy importantes, dado que, en la mayoría de casos, el auxilio no es una simple asistencia social, sino que se trata del único ingreso que percibe un sujeto en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extremas, "en consecuencia, la única manera de garantizar su derecho fundamental al mínimo vital, dado el grado de debilidad manifiesta en que se halla. Por esta razón, el Estado está en la obligación de dar prioridad, en lo que a presupuesto se refiere, a los programas de gasto público social, para así cumplir a cabalidad con el principio de solidaridad y garantía al derecho a la vida en condiciones dignas que emana de la Constitución".

**MEDIOS DE PRUEBAS
DOCUMENTALES
APORTADAS**

- 1.** Copia simple de Cedula de ciudadanía de MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO, en un (01) folio.
- 2.** Copia simple de Proceso Despacho Comisorio 09 del Juzgado 2 Civil del Circuito, en 25 folios.
- 3.** Copia de Historia Clinica de Maria Idalna Zapata Ocampo en dos (02) folios.
- 4.** Copia de Historia clínica de Albeiro Nieto Zapata, en dos (02) folios.
- 5.** Copia de Certificado de Persona de condición de discapacidad, en un (01) folio.
- 6.** Copia de Registro Único de Victimas de Maria Idalba Zapata Ocampo y grupo familiar , en dos (02) folios.
- 7.** Copia de Factura del consumo de servicio publico de energía y alumbrado publico 202111-212747047, en un (01) folio.
- 8.** Copia de Factura del consumo de servicio publico de energía y alumbrado publico junio de 2008-212747047, en un (01) folio.
- 9.** Copia de Factura del consumo de servicio publico de acueducto, alcantarillado y aseo, 2111000805, en un (01) folio.
- 10.** Copia de Factura del consumo de servicio publico de acueducto, alcantarillado y aseo, , julio de 2008, 2111000805, en un (01) folio.
- 11.** Copia de Factura del consumo de servicio publico de acueducto, alcantarillado y aseo agosto de 2008, 2111000805, en un (01) folio
- 12.** Registro del procedimiento del juzgado Promuiscuo municipal de la Montañita.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en el correo deyaniras275@gmail.com Teléfono 3224580415

Los accionados:

Maria Idalba Zupata Ocampo

Colombiana de 25 años

Residencia: Bogotá - Colombia

Profesión: Estudiante de Derecho

Estado Civil: Soltera

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Firma _____

NOMBRE Maria Idalba Zupata Ocampo

C.C. 26286086 DE Zona 10 de Palmira



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
María Inmaculada
E.S.E Nit: 891.180.098-5
Centro de Salud La Montañita

CERTIFICA

QUE EL USUARIO: MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO, CON C.C
NO.26.386.086 DE 58 AÑOS ACTUALMENTE PADECE ENFERMEDAD
SINDROME EPILEPTICO DE LARGA DATA LO QUE REPRESENTA UNA
DISCAPACIDAD FISICA Y COGNITIVA POR PATOLOGIA ASOCIADA PARA
REALIZAR LABORES DE LA VIDA COTIDIANA CIE -10 **G40**

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

DADO EN LA MONTAÑITA A LOS 11/04/2019

Juan Sebastián Córdoba Fernández
Médico Rural
Centro de Salud de la Montañita Caquetá
Reg. Médico: SSO 2646

"ATENCIÓN CON CALOR HUMANO"

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELÉFONOS: PBX 4352070 / FAX 1009. CITAS MÉDICAS: 435 4040 DIRECCIÓN: DIAGONAL 20 N 7-93. FLORENCIA -
CAQUETÁ
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co



Bogotá, Martes 28 de Mayo de 2019

Señor(a)

MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO

Dirección: INSP. DE SANTUARIO

Teléfono: 3204237278

LA MONTAÑITA, CAQUETA

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el dia Martes 28 de Mayo de 2019, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **26386086**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACIÓN RADICADO	ID	ESTADO VALORACIÓN	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DE HECHO VICTIMIZANTE
249786	249786 (SIPOD)	No Incluido	Desplazamiento Forzado	01/01/1899	CAQUETÁ (18)	SOLITA (18785)

Que dentro de la declaración rendida **249786** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

ESTADO VALORACIÓN	RELACIÓN CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DE HECHO VICTIMIZANTE
ALBEIRO NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1252140004	No Incluido	1/1/1899 1		
DEYANIRA SALAZAR ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1252140003	No Incluido	1/1/1899 1		
JOSE OMAR NIETO	Esposo(a)/Compañero(a)	10161835	No Incluido	1/1/1899 1		
LUIS EDUARDO NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1006420023	No Incluido	1/1/1899 1		
YONI ANDRES NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1119218273	No Incluido	1/1/1899 1		
MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO	Jefe(a) de hogar (Declarante)	26386086	No Incluido	1/1/1899 1		
JOSE MANUEL NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	94042606507	No Incluido	1/1/1899 1		

ESTADO VALORACIÓN	RELACIÓN CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DE HECHO VICTIMIZANTE
958788 (SIPOD)	No Incluido	Desplazamiento Forzado	01/10/2008		CAQUETÁ (18)	SOLANO (18756)

Que dentro de la declaración rendida **958788** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

ESTADO VALORACIÓN	RELACIÓN CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DE HECHO VICTIMIZANTE
JOSE MANUEL NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	94042606507	No Incluido	10/1/2008		
LUIS EDUARDO NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1006420023	No Incluido	10/1/2008		
YONI ANDRES NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1119218273	No Incluido	10/1/2008		
MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO	Jefe(a) de hogar (Declarante)	26386086	No Incluido	10/1/2008		

ESTADO VALORACIÓN	RELACIÓN CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DE HECHO VICTIMIZANTE
1064220 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento	01/03/2007		CAQUETÁ (18)	SOLANO (18756)



Que dentro de la declaración rendida 1064220 y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACIÓN CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO	Jefe(a) de hogar (Declarante)	26386086	Incluido	2/24/2007
LUIS EDUARDO NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1006420023	Incluido	2/24/2007
JOSE MANUEL NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1119216261	Incluido	2/24/2007
YONI ANDRES NIETO ZAPATA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1119218273	Incluido	2/24/2007

Código Verificación: 2019052808320732

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
La Montañita – Caquetá

DESPACHO COMISORIO No. 09

NÚMERO INTERNO: 1841040890012021-00008-00

**PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE FLORENCIA.**

**COMISION: ENTREGA DE UN INMUEBLE EN SANTUARIO
JURISDICCIÓN DE LA MONTAÑITA, CAQUETA
A LA SEÑORA INES CHARRY GALINDO.**

FECHA DE RECIBIDO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

R.U.N. 1841040890012021-00008 -00. TOMO IV. FOLIO 071

09 Diciembre 2021.
09:00 a.m.

DESPACHO COMISORIO

Citadores Juzgado 1 y 2 Civil Circuito Florencia - Caqueta

<citcivctofla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 10:32 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - La Montañita <jprmpalmnita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (210 KB)

DESP. COMISORIO ENTREGA BIEN-2007-00075.pdf;

Cordial saludo,

Comedidamente me permito remitir DESPACHO COMISORIO 09.

Diana Vallejo

Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FLORENCIA, CAQUETA,**

AL:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA CAQUETA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ordinario Reivindicatorio, seguido por **INES CHARRY GALINDO, AP. DR. NELSON CALDERON MOLINA**, Demandados: **MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ, MARIA IDALBA ZAPATA, DEYANIRA SALAZAR ZAPATA y OSCAR RESTREPO CARMONA**, RAD. 180013103002 2007-00075-00, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Florencia, Caquetá, 9 (nueve) de julio de 2021 (dos mil veintiuno).... **DISPONE:** ...**CUARTO:** vencido el término concedido en el numeral tercero de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de agosto de 2013, contado a partir del dia siguiente al de la notificación del presente auto, sin que la demandada MARIA IDALBA ZAPATA, haya hecho entrega real y material del predio reivindicado a favor de la demandante INES CHARRY GALINDO, procédase en a forma allí señalada. En consecuencia por intermedio del Centro de Servicios para los juzgados Civiles de Familia de Florencia, Caquetá, librese el correspondiente comisorio con amplias facultades y con los insertos del caso, al Juzgado Promiscuo Municipal de la Montaña, Caquetá, para dicho fin...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE El Juez (fdo) **OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL**”

Inserto: Parte Resolutiva de la sentencia datada 30 de agosto de 2013, dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión, quien conoce del proceso:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION...RESUELVE:
...**SEGUNDO: DECLARAR** que la señora INES CHARRY GALINDO, es la titular del derecho real de dominio del predio lote 11 de la manzana 3 localizado en la INSPECCION SANTUARIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-95058. **TERCERO:** Ordenar a la demandada MARIA IDALBA ZAPATA ORTIZ, a restituir el inmueble descrito en el numeral primero, en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, advirtiendo que de no cumplir, se comisionará para su entrega...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez (fdo) **HERNANDO CARDOZO CARDOZO**”

Los linderos serán aportados por la parte interesada, en el momento de la diligencia.

Correo DR. NELSON CALDERON: nelsoncal2000@yahoo.es

Para que se sirva diligenciar y devolver a este juzgado dentro del menor tiempo posible, se libra el presente despacho en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
Secretario

Elaboró: Ma. Edith

**RAD. 2007-75 PROCESO ORDINARIO REINVINDICATORIO DE INES CHARRY GALINDO
CONTRA MARIA ROSMIRA RESTREPO Y OTROS**

Nelson Calderon <nelsoncal2000@yahoo.es>

Mar 28/09/2021 10:08 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - La Montañita <jprmpalmnita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

RAD. 2007-75 PROCESO ORDINARIO REINVINDICATORIO DE INES CHARRY GALINDO CONTRA MARIA ROSMIRA RESTREPO Y OTROS.pdf;

Buenos días

En archivo adjunto remito solicitud FECHA Y HORA DILIGENCIA RESTITUCION.

Atentamente,

Nelson Calderon Molina
12.121.103 de Nelva
T.P 49.620 del C.S de la J
Cra 6A N° 15-80 Int. 6- 42 Barrio 7 de agosto
Cel: 3103054472
Tel: 098 - 4358779
Florencia - Caquetá

Nelson Calderón Molina

Abogado Especialista en Derecho Procesal

Carrera 6 A No. 15-80 Interior 6-42

Florencia - Caquetá

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
MONTAÑITA-CAQUETA
E.S.D

REF: PROCESO ORDINARIO REINVINDICATORIO DE INES CHARRY GALINDO
CONTRA MARIA ROSMIRA RESTREPO Y.OTROS
RAD. 2007-00075

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO 009 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE FLORENCIA.**

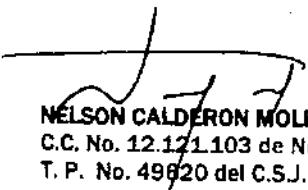
Como apoderado de la parte-demandante, muy respetuosamente solicito a su despacho, se sirva fijar FECHA Y HORA para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN**, ordenado en la Sentencia de fecha 30 de Agosto de 2012, confirmada mediante Fallo de fecha 31 de Julio de 2020, proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA - SALA QUINTA DE DECISIÓN.

Es de precisar, que inmueble se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la localidad de Santuario, jurisdicción de ese Municipio.

Estoy presto, a suministrar toda la colaboración, a efectos de que se cumpla la citada diligencia.

**RECIBIRÉ INFORMACIÓN AL RESPECTO EN MI CORREO ELECTRÓNICO:
nelsoncal2000@yahoo.es**

Atentamente,


NELSON CALDERON MOLINA
C.C. No. 12.121.103 de Nelva-Hulla
T. P. No. 49620 del C.S.J.

Teletax, 4358779. Celular: 3103054472. E-mail.: nelsoncal2000@yahoo.es



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

TRÁMITE: DESPACHO COMISORIO 09
PROCEDENTE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA,
CAQUETÁ.
COMISIÓN: ENTREGA DE BIEN INMUEBLE EN SANTUARIO,
JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO.
RADICADO: 2021-00008-00, TOMO IV, FOLIO 071.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 169

PRIMERO: AUXILIENSE la anterior comisión procedente del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, recibida el día 27 de septiembre de 2021.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega de bien inmueble, el día 02 de noviembre de 2021 a las 09:00 de la mañana. Ofíciense a los sujetos procesales y demás necesarios para el debido adelantamiento de la diligencia. (comisaría, personería y policía).

Una vez auxiliada la comisión se ordena su devolución a su lugar de origen, previo registro en los libros radicadores.

Procédase de conformidad.

CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita – Caquetá

OFICIO NUMERO: 618
08 de Octubre de 2021



12 OCT 2021

CORRESPONDENCIA RECIBIDA HORA: 02:46 PM.
QUIEN RECIBE: YERSON ANDRES BORDA RODRIGUEZ.

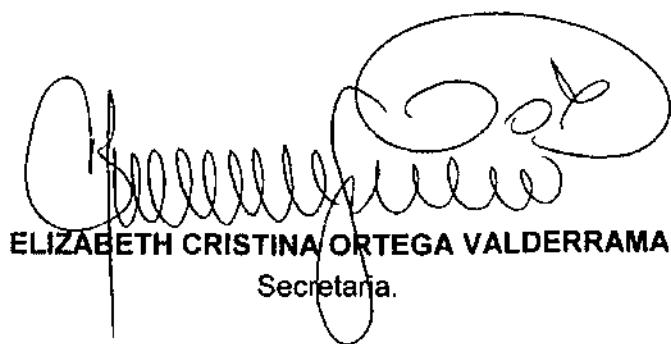
Doctor:
YERSON ANDRES BORDA RODRIGUEZ
Personero Municipal
Ciudad.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al auto número 169, de fecha siete (07) de octubre de 2021, comendidamente me permito solicitarle, su acompañamiento a la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matricula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO, diligencia que se llevará a cabo el día Dos (02) de Noviembre de 2021, a las 09:00 A.M.

Es de precisar que el inmueble en mención se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la localidad de Santuario, jurisdicción de este municipio.

Hasta una nueva oportunidad.



ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Montañita - Caquetá

OFICIO NUMERO: 619
08 de Octubre de 2021



Señor (a):
COMISARIA DE FAMILIA
Ciudad.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al auto número 169, de fecha siete (07) de octubre de 2021, comedidamente me permito solicitarle, su acompañamiento a la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matricula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO, diligencia que se llevará a cabo el dia Dos (02) de Noviembre de 2021, a las 09:00 A.M.

Es de precisar que el inmueble en mención se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la localidad de Santuario, jurisdicción de este municipio.

Hasta una nueva oportunidad.


ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita – Caquetá

Aslan Sosa
08-10-2021
10-38h-10s

OFICIO NUMERO: 620
08 de Octubre de 2021

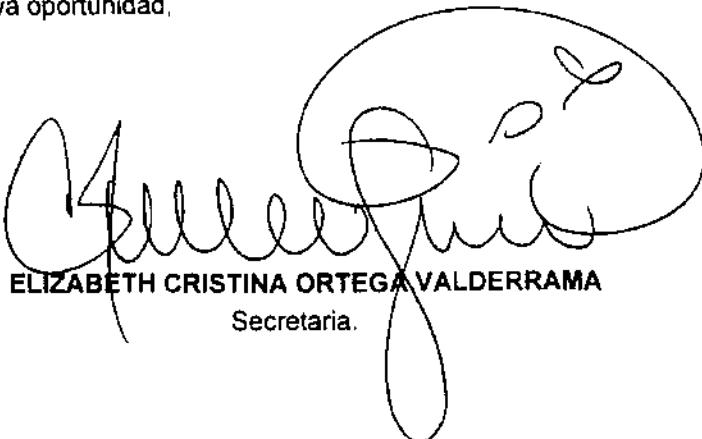
Señor (a):
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA
Ciudad.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al auto número 169, de fecha siete (07) de octubre de 2021, comedidamente me permito solicitarle, su acompañamiento a la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matrícula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO, diligencia que se llevará a cabo el día Dos (02) de Noviembre de 2021, a las 09:00 A.M.

Es de precisar que el inmueble en mención se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la localidad de Santuario, jurisdicción de este municipio.

Hasta una nueva oportunidad,


ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.

Calle 5 No. 4-02, Barrio Las Brisas, Teléfono 4300095, La Montañita, Caquetá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita – Caquetá

OFICIO NUMERO: 621

08 de octubre de 2021

Doctor:

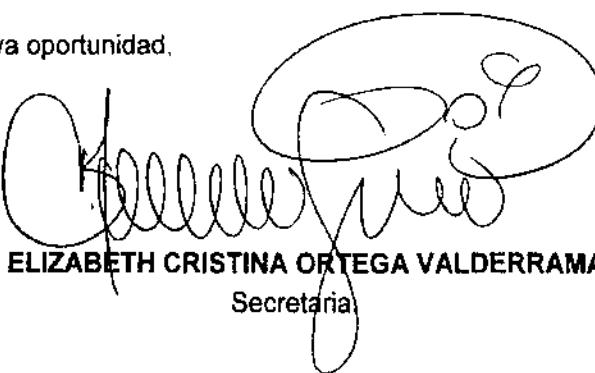
NELSON CALDERON MOLINA
Apoderado Parte Demandante
Florencia – Caquetá.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al auto número 169, de fecha siete (07) de octubre de 2021, comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial, programó para el dia Dos (02) de Noviembre de 2021, a las 09:00 A.M, la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matricula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Hasta una nueva oportunidad.



ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria

Calle 5 No. 4-02, Barrio Las Brisas, Teléfono 4300095. La Montañita, Caquetá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita – Caquetá

OFICIO NUMERO: 622
08 de octubre de 2021

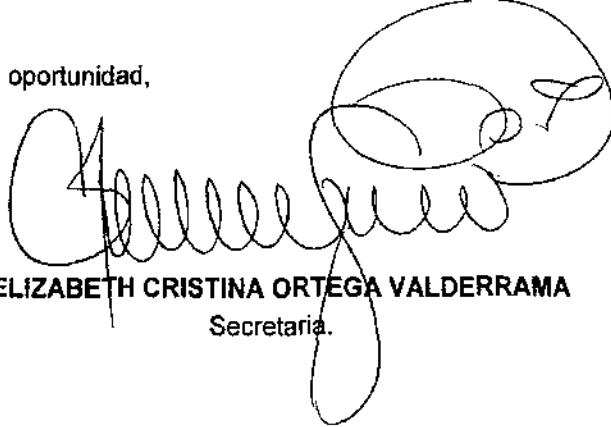
Señora:
INES CHARRY GALINDO.
Demandante
Inspección de Santuario
Jurisdicción de La Montañita, Caquetá.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al auto número 169, de fecha siete (07) de octubre de 2021, comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial, programó para el dia Dos (02) de Noviembre de 2021, a las 09:00 A.M, la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matricula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Hasta una nueva oportunidad,



ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.

OFICIOS 621-622

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - La Montañita

<jprmpalmnita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/10/2021 11:06 AM

Para: Nelson Calderon <nelsoncal2000@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (260 KB)

OFICIOS 621-622.pdf;

BUENOS DIAS DOCTOR.

LE REMITO LOS OFICIOS 621 Y 622, PARA LOS FINES PERTINENTES.

EL OFICIO 622, ES PARA QUE POR FAVOR LE HAGA ENTREGA O LE COMUNIQUE A LA SEÑORA
INES CHARRY GALINDO, TODA VEZ QUE NO SE TIENE EL CORREO ELECTRONICO DE LA PRECITADA.

HASTA PRONTO

FERNANDO PEREZ LOPEZ

NOTIFICADOR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETÁ
ESTACION DE POLICIA LA MONTAÑITA

No. GS-2021-090313-DECAQ /DISPO I -ESMON - 1.10

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL
Unidad _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

La Montañita, 31 de Octubre de 2021.

Señora
ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria juzgada promiscuo La Montañita
La Montañita - Caquetá

Asunto: Respuesta acompañamiento para el Juzgado Promiscuo municipal según oficio N°620.

En atención al oficio numero 620 por parte de Juzgado Promiscuo de La Montañita el cual solicita el acompañamiento a la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria numero 420-95058, inscrito en la oficina de registro de instrumentos público en Florencia Caquetá dentro del proceso ordinario reivindicatorio con radicado 1800131030022007-00075-00 a la demandante señora INES CHARRY GALINDO.

Respetuosamente me permito informar que por parte del comando del departamento de policía Caquetá, no se autorizó el desplazamiento hacia el lugar anteriormente relacionado teniendo en cuenta las diferentes alertas de inteligencia y protocolos institucionales no realizar mencionado desplazamiento al sector rural sin acompañamiento del Ejercito Nacional.

Atentamente,


Subteniente. JENNYFER KATHERINE LOZANO SANCHEZ
Comandante Estación de Policía La Montañita.

Estado por: PT. Cristian Steven Zapata Ospina
Revisado Por: BT. Jennyfer Katherine Lozano Sanchez
Fecha de Atención: 31/10/2021
Despacho: DESMON DECAQ 2021/10 OCTUBRE

Carrera 5 calle 5 Esquina, Barrio Las Brisas
3185394802 de teléfonos celulares
decaq.elamontanita@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

1DS-OF-0001
VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 30-08-2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Montañita - Caquetá

OFICIO NUMERO: 675
03 de Noviembre de 2021



002429

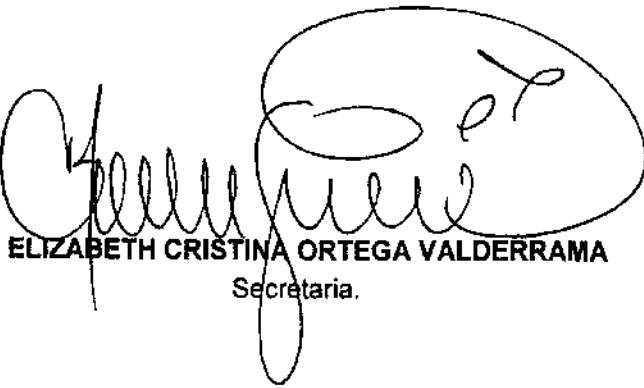
Señor (a):
COMISARIA DE FAMILIA
Ciudad.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al Auto de Sustanciación Civil número 177, de fecha Dos (02) de Noviembre de 2021, comedidamente me permito solicitarle, su acompañamiento a la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matrícula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO, diligencia que se llevará a cabo el día Nueve (09) de Diciembre de 2021, a las 09:00 A.M.

Es de precisar que el inmueble en mención se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la localidad de Santuario, jurisdicción de este municipio.

Hasta una nueva oportunidad,



ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.

Calle 5 No. 4-02, Barrio Las Brisas, Teléfono 4300095, La Montañita, Caquetá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Montañita - Caquetá

OFICIO NUMERO: 676
03 de Noviembre de 2021



03 NOV 2021

Doctor:

YERSON ANDRES BORDA RODRIGUEZ
Personero Municipal
Ciudad.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA HORA 12:30PM.
QUIEN RECIBE: Yersona Virguez

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al Auto de Sustanciación Civil número 177, de fecha Dos (02) de Noviembre de 2021, comodamente me permito solicitarle, su acompañamiento a la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matrícula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO, diligencia que se llevará a cabo el día Nueve (09) de Diciembre de 2021, a las 09:00 A.M.

Es de precisar que el inmueble en mención se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la localidad de Santuario, jurisdicción de este municipio.

Hasta una nueva oportunidad,



ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.

Calle 5 No. 4-02, Barrio Las Brisas, Teléfono 4300095, La Montañita, Caquetá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Montañita - Caquetá

OFICIO NUMERO: 678
03 de Noviembre de 2021

Señor:
COMANDANTE EJERCITO NACIONAL
La Montañita - Caquetá.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al Auto de Sustanciación Civil número 177, de fecha Dos (02) de Noviembre de 2021, comedidamente me permito solicitarle, su acompañamiento a la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matrícula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO, diligencia que se llevará a cabo el día Nueve (09) de Diciembre de 2021, a las 09:00 A.M.

Es de precisar que el inmueble en mención se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la localidad de Santuario, jurisdicción de este municipio.

Favor responder al correo electrónico jprmpalmnita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hasta una nueva oportunidad

ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.

Pl. J. 03/11/2021
Cabo 1

Calle 5 No. 4-02, Barrio Las Brisas, Teléfono 4300095, La Montañita, Caquetá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita - Caquetá

OFICIO NUMERO: 677
03 de Noviembre de 2021

03-11-2021
HORA: 16:45
Recibido
Pr. Hnos. S.J.m

Señorita:
SUBTENIENTE. JENNYFER KATHERINE LOZANO SANCHEZ
Comandante Estación de Policía
Ciudad.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al Auto de Sustanciación Civil número 177, de fecha Dos (02) de Noviembre de 2021, comodamente me permito solicitarle, su acompañamiento a la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matrícula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO, diligencia que se llevará a cabo el día Nueve (09) de Diciembre de 2021, a las 09:00 A.M.

Es de precisar que el inmueble en mención se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la localidad de Santuario, jurisdicción de este municipio.

De igual manera le comunico que a petición de parte, se oficiará al comandante del Ejército Nacional, acantonado en este municipio.

Hasta una nueva oportunidad,

ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.



OFICIO NUMERO: 679
03 de Noviembre de 2021

Señora:
INES CHARRY GALINDO.
Demandante
Inspección de Santuario
Jurisdicción de La Montañita, Caquetá.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al Auto de Sustanciación Civil número 177, de fecha Dos (02) de Noviembre de 2021, comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial, programó para el día Nueve (09) de Diciembre de 2021, a las 09:00 A.M, la diligencia de ENTREGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matricula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Hasta una nueva oportunidad,



ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.

Calle 5 No. 4-02, Barrio Las Brisas, Teléfono 4300095, La Montañita, Caquetá

OFICIO NUMERO 679

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - La Montañita
<jprmpalmnita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/11/2021 5:08 PM

Para: inescharry1977@gmail.com <inescharry1977@gmail.com>

BUENAS TARDES.

ME PERMITO REMITIR EL OFICIO NUMERO 679, SEÑALANDO FECHA PARA LA
ENTREGA DE UN INMUEBLE.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

FERNANDO PEREZ LOPEZ

NOTIFICADOR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
La Montañita – Caquetá

OFICIO NUMERO: 680
03 de Noviembre de 2021

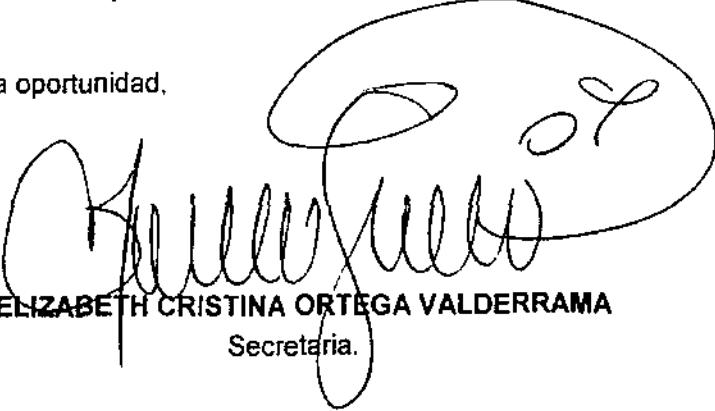
Doctor:
NELSON CALDERON MOLINA.
Apoderado Parte Demandante
Florencia - Caquetá.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 09 DEL 21/09/2021
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. FLORENCIA.
RADICADO: 1800131030022007-00075-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: INES CHARRY GALINDO
APODERADO: Dr. NELSON CALDERON MOLINA.
DEMANDADOS: MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ Y OTROS.

Dando cumplimiento al Auto de Sustanciación Civil número 177, de fecha Dos (02) de Noviembre de 2021, comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial, programó para el día Nueve (09) de Diciembre de 2021, a las 09:00 A.M, la diligencia de ENTRÉGA DE UN INMUEBLE, identificado con la matrícula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Florencia, Caquetá, a la demandante señora INES CHARRY GALINDO.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Hasta una nueva oportunidad.



ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria.

REMITO OFICIO 680

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caquetá - La Montañita
<jprmpalmnita@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 3/11/2021 5:04 PM
Para: Nelson Calderon <nelsoncal2000@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

OFICIO 680.pdf;

BUENAS TARDES DOCTOR.

ME PERMITO REMITIR EL OFICIO NUMERO 680, SEÑALANDO FECHA PARA LA ENTREGA DE
UN INMUEBLE.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

FERNANDO PEREZ LOPEZ
NOTIFICADOR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETÁ
ESTACION DE POLICIA LA MONTAÑITA

No. GS-2021-0755dz-DECAQ /DISPO I -ESMON - 1.10

	MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____	_____
Radicado No: _____	_____
Recibido por _____	_____
Fecha: _____	Hora _____

La Montañita, 24 de noviembre de 2021.

Señora
ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Secretaria juzgada promiscuo La Montañita
La Montañita - Caquetá

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE LA MONTAÑITA

FECHA 26 Nov 2021

HORA 08:30 AM

QUEMOS: Farelo

Asunto: Respuesta acompañamiento para el Juzgado Promiscuo municipal según oficio N°677.

En atención al oficio número 677 del 03 de noviembre de 2021 por parte de Juzgado Promiscuo de La Montañita el cual solicita el acompañamiento a la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 420-95058, inscrito en la oficina de registro de instrumentos público en Florencia Caquetá dentro del proceso ordinario reivindicatorio con radicado 1800131030022007-00075-00 a la demandante señora INES CHARRY GALINDO.

Respetuosamente me permito informar que por parte del comando del departamento de policía Caquetá, se autorizó el desplazamiento hacia el sector rural anteriormente relacionado el día 09 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta el acompañamiento del Ejército Nacional, extremando las medidas de seguridad, de acuerdo a las constantes alertas emitidas a nivel central.

Atentamente,

Subteniente. JENNYFER KATHERINE LOZANO SANCHEZ
Comandante Estación de Policía La Montañita.

Elaborado por PT Cristian Steven Zapata Ortega
Revisado por ST Jennyfer Katherine Lozano Sanchez
Fecha de elaboración: 24/11/2021
Ubicación: D-ESMON-DECAQ-2021-11 NOV 2021

Carrera 5 calle 5 Esquina, Barrio Las Brisas
3185394802 de teléfonos celulares
decaq.elamontanita@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ

**DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
COMISIONADA POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE FLORENCIA.**

DESPACHO COMISORIO N° 09.

Radicación: 1841040890012021-00008-00

TIPO DE SUJETO	NOMBRE	ASISTENCIA
Juez	CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS	
Notificador de Despacho	FERNANDO PEREZ LOPEZ	
Apoderado parte demandante	NELSON CALDERON MOLINA	
Comisaria de Familia	JOHON JAIRO MOTTA	
Personero Municipal	DR. YERSON ANDRES BORDA RODRIGUEZ	
Policía Nacional		

Hoy, 09 de diciembre de 2021 siendo las 09:00 a.m., ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **420-95058**, en la inspección de Santuario, jurisdicción de la Montaña, Caquetá, se procedió a practicar la comisión solicitada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, en el entendido de entregar el bien inmueble antes mencionado a la señora INES CHARRY GALINDO, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 40.088.267 de la montaña, caquetá o a su apoderado el abogado NELSON CALDERON MOLINA.

Resáltese que conforme a la resolución N° 0223 del 09 de diciembre de 2005 de la Alcaldía Municipal, Caquetá, se tienen los siguientes linderos:

NORTE: Con el río san pedro con extensión de 43,50 metros.

SUR: Con la carrera 4 con extensión de 43,50 metros.

ESTE: Con Jorge Alberto valencia con extensión de 39,00 metros.
con actual nomenclatura Cra 4 No. 2-35.

OESTE: Con AMANDA ARIAS PEREZ con extensión de 39,00 metros.
con actual nomenclatura Cra 4 No. 2-21.

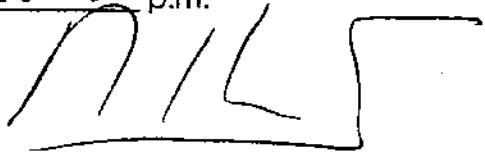


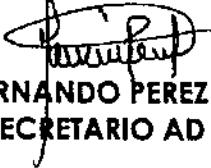
Rama Judicial
Consejo Superior de la JUDICATURA
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETA

Una vez identificado plenamente el bien, conforme a los linderos
ya referidos y actualizados en esta diligencia, teniendo de presente
el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 420-95058.
y resolución No. 223 del 18-12-2005, emanada por el alcalde
municipal de La Montañita - Caquetá, con sus anexos que fueron
aportados por el apoderado judicial de la parte demandante
Dr. Nelson Calderón Molina. Se procede a dejar constancia de las
personas que se encontraban al momento de la diligencia, el Sr.
Alberto Nieto Zapata CC No. 1117.264.812, quien exhibió un carnet
de Servicio de Salud de Sanidad Militar, la Sra. María Túrala
Zapata Ocampo CC No. 26.386.086 de 60 años de edad,
la presente acta continua en hoja anexa.

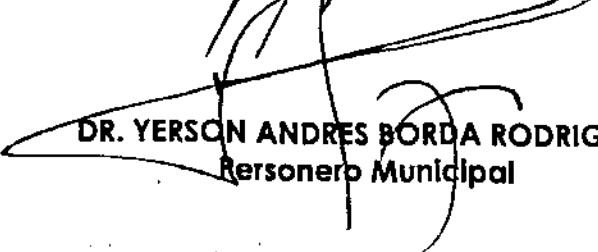
Hora de terminación: 12:20 p.m.


CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ


FERNANDO PEREZ LOPEZ
SECRETARIO AD HOC


NELSON CALDERON MOLINA
Apoderado parte demandante


DR. JONON JAIRO MOTTA
Comisionado de Familia


DR. YERSON ANDRES BORDA RODRIGUEZ
Personero Municipal

Continuación del acta de diligencia de entrega.
Una vez identificados los ocupantes del inmueble a restituir, se le explica al señor Albeiro Nieto el sentido de la diligencia, explicandole el alcance de la misma, y que esta obedece al cumplimiento de un Despacho Comisario emanado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, y de decisión datada 30 de agosto de 2013, dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Florencia, Concediéndole el uso de la palabra para que explicitara cualquier tipo de observación a la diligencia de entrega, señalando que el no se metía en este asunto.

Así las cosas, y al no encontrar oposición al acto de entrega, se procede entonces por el Despacho a ordenar la misma, contando con el apoyo de la Policía Nacional y del Centro de Salud del municipio de La Montañita, con una ambulancia para atender cualquier emergencia de salud de los ocupantes del inmueble.

La entrega se realiza a la Sra. Inés Charry Galindo identificada con CC. No. 40.088.267 expedida en La Montañita Caquetá, quien recibe a entera satisfacción.

Se deja constancia que los ocupantes de la vivienda se negaron a firmar el acta.

Inés Charry
40.088.267. La Montañita.



SEGURIDAD SOCIAL		SANIDAD MILITAR			DOCUMENTO		<input type="checkbox"/> RC	<input type="checkbox"/> TI	<input checked="" type="checkbox"/> CC	CE	SI			
NIETO		ZAPATA		ALBEIRO		No HISTORIA CLINICA								
1er Apellido		2do Apellido		Nombres		1117264812								
F. NACIMIENTO	1961-08-01	Sexo	MX	F	Estado Civil	<input checked="" type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> V	<input type="checkbox"/> UI					
DIRECCION	CORREJIMIENTO SANTUARIO				TELEFONO	FECHA DE INGRESO				HORA				
					3136466761	0	9	1	2	2	1	1	0	3
ACOMPAÑANTE					TELEFONO	FECHA DE EGRESO				HORA				
					0	9	1	2	2	1	1	1	3	5

Motivo de la consulta y Enfermedad Actual	Motivo de Consulta: "ME AGREDIERON" Enfermedad actual: Paciente masculino de 30 años quien acude a consulta refiriendo "estaban haciendo un desalojo en la casa de mi madre, llego policia, encargados de la alcaldía, no se presentaron solo me di cuenta por los uniformes, en momento que yo ingrese con mi sobrina "sofia nieto" comenzaron a forcejearme para quitarme la niña le pegaron a ella y a mi un señor agente me pego con la mano en la nuca y otro en la cabeza, lograron quitármela, me esposaron entre 5 agentes y usaron - eléctrica- quede inconciente varios minutos en los que creo que me sacaron de la casa, me subieron a la camineta y me llevaron a la estación de policia, me hicieron un comparendo por no entregar documentos pero eso es falso, me duele la mano derecho, no siento casi el dedo pulgar, la espalda, la nuca y la cabeza me duelen mucho.
---	---

Antecedentes: Patológicos: niega Quirúrgicos: apendicectomia Alergicos: Niega Inmunologicos: Niega toxicos: bebedor social

Rss: tos seca desde hace 8 dias

Exámen Físico	TA: 134/84	FC: 90 lpm	FR: 19rpm	To: 36.8	Sat: . 98% peso:70kg
Neurológico	Consciente <input type="checkbox"/>	Somnoliento <input type="checkbox"/>	Estuporoso <input type="checkbox"/>	Comatoso <input type="checkbox"/>	GLASGOW: 15/15
Normal <input type="checkbox"/>	Hallazgos				
Anormal <input type="checkbox"/>	Alerta, orientado, consciente, reflejos normales, sin déficit sensitivo o motor aparente, Glasgow 15/15.				
Cabeza y órganos de los sentidos	Hallazgos C/C: Normocefalo en zona frontoparietal zona sobre-elevada de 2x3 cm dolorosa al tacto, no equimosis visible, en zona posterior de cabeza cerca del inicio e cuello varias escoriaciones lineales no sangrante, en area retroauricular derecha dolorosa a la digitopresion, leve edema no equimosis visible. Globos Oculares: Pupilas isocoricas, isorreactivas a la luz, escleras normales, sin irritación conjuntival; OSTOSCOPIA BILATERAL MEMBRANA TIMPANICA INTEGRA SIN LESIONES VISIBLES				
Cuello y Tórax	Hallazgos Cuello móvil, simétrico, sin adenopatias ni masas. en zona bilateral de cuello pequeñas escoriaciones con algunas petequias perilesionales, dolor a la palpacion, no equimosis evidente Torax simetrico, normoexpansible, en zona anterior sobre musculo pectoral izquierdo dos escoriaciones lineales perpendiculares de 4-6 cm no sangrantes, en zona posterior supraescapular derecha zona hacia hombro derecho con algunas petequias y eritema casi no visible doloroso a la palpacion .				



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
María Inmaculada
E.S.E Nit: 891.180.098-5
Centro de Salud La Montañita**

Montañita 16/11/2021

Ref: INCAPACIDAD MEDICA

A quien interese

Por medio de la presente se hace constancia de que el señor NIETO ZAPATA ALBEIRO identificado con cedula De ciudadanía número 1117264812, que se desempeña como MILITAR DE BATALLON JUANAMBU, consulto politraumatismo contundente (CIE 10: T00- T001-T002) por agresión de terceros, se dan maneo analgésico , paciente algico por inflamación y dolor , se genera incapacidad por tres días a partir de la fecha 09/12/2021 a 12/12/2021. La presente se expide a solicitud del interesado para fines pertinentes

Atentamente;



Yuri Paola Preciado Bambague
Médico SSO
C.C. 1.144.090.915

YURI PAOLA PRECIADO BAMBAGUE

C.C. 1144090915

MEDICO DE TURNO

“ATENCIÓN CON CALOR HUMANO”

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”

TELÉFONOS: PBX 4352070 / FAX 1009. CITAS MÉDICAS: 435 4040 DIRECCIÓN: DIAGONAL 20 N. 7-93. FLORENCIA – CAQUETA

PAGINA WEB: www.hmi.gov.co



Identificación : CC 26386086
Paciente : MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO

Ingreso : 8.084
Junes, 10 de agosto de 2015

DATOS PERSONALES

Documento : CC 26386086

Paciente : MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO

Entidad : CAPRECOM EPS

Dirección : SANTUARIO

Teléfono : -3104760059

Estado Civil : Soltero (a)

Ocupación : No Han Declarado Ocupacion

Procedencia : ALBANIA

Edad : (55) Años (3) Meses (15) Dias

Fecha Nac. : 1960-04-25

Regimen : Subsidiado

Grupo Etnico :

Sexo : F

DATOS CONSULTA

Fecha y Hora : 2015-08-10 10:35:53

Tipo Diagnóstico PRIMERA VEZ

Finalidad : No aplica

Causa Externa : Enfermedad General

Diagnóstico Ppal : G400 EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (F

MOTIVO DE CONSULTA

EPILEPSIA

ENFERMEDAD ACTUAL

EPILEPSIA

RESUMEN GENERAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE EPILEPSIA CON CRISIS CONVULSIVAS FRECUENTES, REFRACTARIA A TRATAMIENTO. RECIBE TRATAMIENTO CON ACIDO VALPROICO CONTINUA CON CONVULSIONES A PESAR DEL MEDICAMENTO EXAMEN NEUROLOGICO SENSORIO INTEGRAL NO DEFICIT MOTOR Y SENSITIVO PARES CRANEOANOS NORMALES, RESTOS NEUROLOGICOS SIN CAMBIOS DE IMPORTANCIA.

SE ORDENA :

- ACIDO VALPROICO 250MG 1 TAB CADA 8 HORAS
- LEVETIRACETAM 500MG 1TAB CADA 12 HORAS
TRATAMIENTO POR TRES MESES

CONTROL NEUROLOGIA EN UN MES

ANTECEDENTES

FAMILIARES

DIABETES

Observación

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

CANCER

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

HTA

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

PERSONALES

MEDICOS

Observación

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

QUIRURGICOS

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

TRAUMATICOS

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

TOXICOS

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

GINECOLOGICOS

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

MEDICAMENTOSOS

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

ALERGICOS

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO

OTROS

10/08/2015 - NEGATIVO

10/08/2015-10/08/2015 - NEGATIVO



Identificación : CC 26386086
Paciente : MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO

Ingreso : **8.084**
Junes, 10 de agosto de 2015

REVISION POR SISTEMAS

Sistema Hallazgos

SIGNOS VITALES

TA.	TAM.	FC.	FR.	TEMPERATURA	SO2	PESO	TALLA	IMC.
125/75 mmHg		60 lpm	20 rpm	36.00 °C	95.00 %	78.00 Kg	155 Cm	32.47

EXAMEN FISICO

Examen	Observación
SIN DATOS	NO DEFINIDOS

ANALISIS PARACLINICOS

NO DEFINIDO

DIAGNOSTICO DE LA CONSULTA

CIE : G400	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES DE INICIO LOCALIZADO	Impresión Diagnóstica
Relacionados		Impresión Diagnóstica
		Impresión Diagnóstica

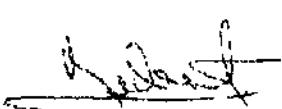
FORMULACION DE MEDICAMENTOS

Medicamento	Posología	Cantidad	Días
LEVETIRACETAM	1TAB CADA 12 HORAS	180	0
ÁCIDO VALPROICO	1TAB CADA 8 HORAS	90	0

ANALISIS NEFROLOGICO

NO DEFINIDO

Valorado Por:


GILBERTO RINCON TORRES
858

Gilberto Rincón Torres
MEDICO NEUROLOGO
UNIVERSIDAD DE LA HABANA CUBA
R.M. 858



Centro Neuroquirúrgico
El Divino Niño IPS Ltda

GILBERTO RINCON TORRES
12225323
CLINICA NEUROQUIRATRICO

FORMULA MEDICA

Lunes, 10 de agosto de 2015

Page 1 of 1

PACIENTE : CC - 40611811 - SANDRA PAOLA CARVAJAL GUZMAN

Ingreso : 8086

Sexo : Femenino - Edad : 30 Años (10/01/1984)

Entidad : E.P.S. SALUDCOOP

Medicamento	Cantidad	Administración	Amb.
NIMODIPINA - 30 MG	30	1TAB DIARIA Vía : Oral	
ACIDO VALPROICO - 250 MG	60	1TAB CADA 12 HORAS Vía : Oral	

Diagnóstico CIE : R51X
CEFALEA

Profesional : **GILBERTO RINCON TORRES**

Tarjeta Prof. 858

Impresión desde el Sistema Adhos

Gilberto Rincón Torres
MEDICO NEUROLOGO
UNIVERSIDAD DE LA HABANA CUBA
R.E.I. GSS

PACIENTE : CC - 26386086 - MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO

Sexo : Femenino Edad : 54 Años (25/04/1960)

Asegurador : CAPRECOM EPS

Ingreso : 8084

Actividad	Observación
CONTROL NEUROLOGIA EN UN MES	



GILBERTO RINCON TORRES
858



Diagnóstico CIE : G400
EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS
RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES)
(PARCIALES) Y CON ATAQUES DE INICIO
LOCALIZADO

Impresión desde el Sistema Adhos



CALLE 20 N° 9 - 54 Apartado Aéreo 404, PBX. 4354125 Fax: 0308457 Florencia - Caquetá
 www.electrocaqueta.com e-mail: peticionesyquejas@electrocaqueta.com
 Nrl. 691.190.127-3 Línea Gratuita 01 800 12 68512

NO. DE CUENTA

212747047

ESTADO DE CAQUETA - J. J. A.
 TERRITORIO COLOMBIA

FACTURA DE VENTA No.

PERIODO FACTURADO

24-ABR-08 a 22-MAY-08

20085-212747047

FECHA FACTURADO

03-JUN-08

FECHA LIMITE DE PAGO

12/06/08

FECHA DE SUSPENSION

13/06/08

RESTREPO CARMONA OSCAR		96360261	SIN SANTUARIO	Nivel 1
CLASE DE SERVICIO	ESTRATO	PUTA	MUNICIPIO	UBICACION
Residencial	1 Bajo Bajo	007-0000000015100	Montañita	Rural
NODO	CIRCUITO	GRUPO	SERIE CONTADOR	MARCA
12270	20024	4	61005919	DHOLLEY
DES-ADMISIBLE	DES	C I	FES-ADMISIBLE	FES-ACUMULADO
9.5	14.18	0	15	21
LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR	CONSUMO	CODIGO OBSERVACION
A S 780	706	1	74	Toma exitosa

SOMOS AUTORITADENEDORES - RESOLUCION 0547 DEL 25-01-02 SEGUN ART. 11 SOBRE TODOS LOS INGRESOS

COSTO PRESTACION SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		CONSUMO HISTORICO	CT. Vn.m.i.	Cr. m.i./Tm	Dn.m.i.	Cr. m.i./PR	R. m.i.
361.1325	CLF.	ABRIL	97				
(G) 96.0083		MARZO	80				
(T) 20.7591		FEBRERO	39				
(D) 161.7067		ENERO	0	COSTO DEL SERVICIO		26,724	
(R) 5.8953		DICIEMBRE	65	SUBSIDIO		14,739	
(PR) 17.67		NOVIEMBRE	65	CONTRIBUCION		0	
(CV) 59.0931							
VALOR Kw (CUV+CUP) =	361.1325	PROMEDIO	59	VALOR ENERGIA		11,985	

CARTERA				
CAPITAL	INTERES - MORA	INTERES ACUMULADO	MESES DE ATRASO	SALDO
	0	0	0	0

FINANCIACION				
VALOR	No CUOTAS	VALOR CUOTA	CUOTAS PENDIENTES	SALDO PENDIENTE
0	0	0	0	0

LIQUIDACION FACTURA DE ENERGIA

21 Valor factura peri 11,985
 607 Aprox.Res.Creg 108 5

VALOR A PAGAR 11,990

LIQUIDACION FACTURA DE ASEO		24-ABR-08 a 22-MAY-08
PERIODO FACTURADO	VALOR ASEO E INTERESES	0
VALOR ASEO E INTERESES	SUBSIDIO	0
SUBSIDIO	CONTRIBUCION	0
VALOR A PAGAR		0

LIQUIDACION FACTURA DE ALUMBRADO PUBLICO	
ARIFA APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL	0
VALOR A PAGAR ALUMBRADO PUBLICO E INTERESES	0

VALOR TOTAL A PAGAR 11,990











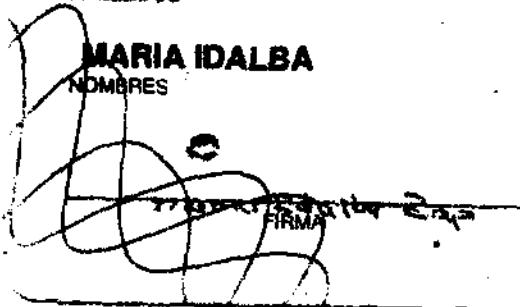


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.386.086**

ZAPATA OCAMPO
APELLIDOS

MARIA IDALBA
NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

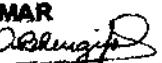
FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1960**

EL CAIRO
(VALLE)

LUgar DE NACIMIENTO

1.53 **O-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-1983 SAN JOSE DEL PALMAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGETRIZ RENEGO LOPEZ

A-4402499-87139021-F-0026386086-20051116 01137053208 02 182228826

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-31-87-001-2021-00262-00
ACCIONANTE: MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA Y OTROS.



Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia - Caquetá

SALA CUARTA DE DECISIÓN

**Magistrada Sustanciadora
MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA**

Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN:	18001-22-08-000-2022-00003-00
ACCIONANTE:	MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO
ACCIONADOS:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA Y OTROS

I. ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver sobre la admisión o no de la acción de tutela instaurada por la señora Maria Idalba Zapata Ocampo, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Dignidad Humana, Mínimo Vital, Debido Proceso, Vivienda Digna, Salud, Adulto Mayor, en contra del Juzgado Promiscuo de la Montaña, Caquetá y como se hace necesario la vinculación al presente trámite tutelar, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, este Tribunal tiene competencia para asumir el conocimiento de la misma y además el escrito reúne los requisitos mínimos exigidos conforme a lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y en los Decretos 2591 de 1991, el 1382 de 2000, el Decreto 1983 de 2017, y el Decreto 333 de 2021, esta Corporación encuentra procedente admitirla.

Como de los hechos expuestos en el escrito tutelar, se infiere que la decisión que se adopte en la presente acción de tutela podría afectar

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-31-87-001-2021-00262-00
ACCIONANTE: MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA Y OTROS.

además del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, a la partes e intervenientes dentro del proceso Ordinario Reivindicatorio, con radicado número 180013103002-2007-00075-00, tramitado en el precitado Juzgado, se encuentra necesaria su vinculación a esta acción de tutela, para que se pronuncien respecto de los hechos y a las pretensiones expuestas en el escrito de tutela.

II. MEDIDA PROVISIONAL

Las medidas provisionales son aquellos instrumentos con los cuales se pretende evitar en que la amenaza al derecho se convierta violación o que se produzca un daño más gravoso con efectos negativos que haga ineficaz el fallo de tutela en caso de ser amparable el mismo. La Corte Constitucional, en cuanto a la procedencia de la medida de suspensión provisional ha expresado:

"La medida de suspensión provisional de actos concretos debe ser razonada y no arbitraria, producto de una valoración sensata y proporcional a la presunta violación o amenaza de los derechos fundamentales alegados. Así entonces, el Decreto 2591 de 1991, efectivamente permite suspender provisionalmente la aplicación de actos concretos que amenacen o vulneren un derecho fundamental, perosolamente cuando sea necesario y urgente para la protección del derecho, lo cual exige, por parte del juez de tutela, un estudio razonado y conveniente de los hechos que lleve la aplicación de la medida"

Por su parte, el Decreto 2591 de 1991 indica frente a estas que, el juez cuando lo considere menester y apremiante, desde la presentación de la solicitud, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenacen o vulnere. Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido que *"dichas medidas podrán ser adoptadas cuando el operador judicial las considere necesarias y urgentes, siendo en ese sentido una decisión discrecional que debe ser razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada."*

En efecto, el artículo 7o de esta normatividad dispone: *"Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere."*

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-31-87-001-2021-00262-00
ACCIONANTE: MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA Y OTROS.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”

La concesión de la medida provisional debe estar sujeta a la necesidad de la medida invocada, pues de otra manera el juez constitucional incurriría en excesos desdibujando el alcance y la naturaleza misma del amparo constitucional, además de lo establecido por la H. Corte Constitucional:

“Las medidas provisionales cuentan con restricciones, debido a que la discrecionalidad que entraña su ejercicio no implica un poder arbitrario u omnímodo. Por ello, la expedición de esa protección cautelar debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”

En el presente asunto, el propósito de solicitud de la medida provisional en el escrito de tutela, consistente en que se ordene adelantar las gestiones administrativas pertinentes por parte del Juzgado accionado, que realizó la diligencia de entrega y a la Alcaldía Municipal, para garantizar la protección de todos los derechos y condiciones de salud, habitación, vivienda, atención médica, psicológica y alimentación completa de los accionantes, y demás necesarios a corto, mediano y largo plazo.

Sea lo primero por indicar, que a fin de determinar la procedencia de la medida cautelar, dentro del plenario debe estar acreditado el

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-31-87-001-2021-00262-00
ACCIONANTE: MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA Y OTROS.

perjuicio irremediable que se causaría si no se adopta dicha medida provisional, lo cual, en términos de la H. Corte Constitucional se caracteriza por ser un perjuicio (i) inminente, es decir, por estar próximo a ocurrir; (ii) grave, pordañar o menoscabar material o moralmente el haber jurídico de la personaen un grado relevante; (iii) que requiera medidas urgentes para conjurarly; (iv) que la acción de tutela sea impostergable a fin de garantizar el adecuado restablecimiento del orden social justo en toda su integridad.

Bajo esas circunstancias, considera el despacho que no es procedente acceder a la medida provisional solicitada por la accionante, ya que no cumple con los requisitos para otorgarla, tampoco se logra determinar la notoriedad de un perjuicio cierto o inminente, que presupone y amerita la medida provisional, además no se acreditó de ninguna forma el perjuicio irremediable, por lo que al requerirse la valoración de la totalidad del material probatorio que se llegare a recaudar en el trámite de la presente solicitud de amparo Constitucional, para analizar y decidir conforme a un estudio más estructurado sobre la presunta vulneración invocada se denegará la medida provisional solicitada.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Magistrada de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia, Caquetá,

II. RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela incoada por Maria Idalba Zapata Ocampo, en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de La Montaña, Personería Municipal de La Montaña, Comisaría De Familia de La Montaña, Alcaldía Municipal de La Montaña, Comandante del Departamento de Policía del Caquetá, Comandante de la Estación de Policía de La Montaña, por lo antes expuesto.

SEGUNDO. - CONCÉDASE a los accionados, Juzgado Promiscuo Municipal de La Montaña, Personería Municipal de La Montaña, Comisaría de Familia de La Montaña, Alcaldía Municipal de La Montaña, Comandante del Departamento de Policía del Caquetá, Comandante de La Estación de Policía de la Montaña, el término de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-31-87-001-2021-00262-00
ACCIONANTE: MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA Y OTROS.

un (1) día siguiente a su notificación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción sobre lo expuesto por la accionante en el escrito de tutela, rinda el correspondiente informe sobre el asunto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tiene, so pena de operar en su contra la presunción de veracidad de los hechos y entrar a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. - VINCULAR a la presente acción de tutela, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia-Caquetá y a los señores INES CHARRY GALINDO, MARIA ROSMIRA RESTREPO VELASQUEZ, DEYANIRA SALAZAR ZAPATA, OSCAR RESTREPO CARMONA y demás partes e intervenientes dentro del proceso Ordinario Reivindicatorio, con radicado número 180013103002-2007-00075-00, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, concediéndoles el término de un (1) día, a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer a su favor si a bien lo tienen, suministrándoles copia digitalizada del escrito de tutela y sus anexos.

CUARTO. - NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL, por las razones expuestas.

QUINTO. - ORDENAR a la Secretaría de la Corporación, que además, deberá fijar aviso en la página de la rama judicial, para que las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente trámite tutelar, ejerzan su derecho de defensa.

SEXTO. - ORDENAR al Juzgado Promiscuo Municipal de la Montaña, Caquetá y/o al Juzgado Segundo Civil del Circuito Florencia, Caquetá, proceda a remitir en forma INMEDIATA, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ordinario Reivindicatorio, con radicado número 180013103002-2007-00075-00.

SÉPTIMO. - ORDENAR a la Secretaría de la Corporación, cumplir inmediatamente el presente auto y una vez vencido el término

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-31-87-001-2021-00262-00
ACCIONANTE: MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA Y OTROS.

concedido a la parte accionada y vinculados, regrese la actuación al Despacho.

OCTAVO. - NOTIFICAR por la secretaría de este Tribunal, esta decisión a las partes y vinculados, por el medio más expedito y eficaz conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO.- La Secretaría de la Sala deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Además, librar las comunicaciones respectivas, adjuntando las documentales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Firmado Por:

Maria Claudia Isaza Rivera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-31-87-001-2021-00262-00
ACCIONANTE: MARIA IDALBA ZAPATA OCAMPO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA Y OTROS.

Código de verificación:

**48c38442dd9f613898f675a50fedddae7fff85cba70a59ffd97d6ba
0990b038**

Documento generado en 11/01/2022 06:22:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>